

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.358

## Instituto Nacional de la Vivienda

## Dirección

## CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los Arquitectos españoles, colegiados, naturales o residentes en las provincias de Palencia, Zamora y Valladolid, para la redacción de proyectos de viviendas rurales con arreglo a las siguientes normas:

Primera. El concurso tiene por objeto el proyecto de una vivienda rural para cualquiera de las indicadas provincias.

Segunda. El programa mínimo para la vivienda será el de tres dormitorios de dos camas y cocina-comedor, cumpliendo las restantes condiciones de las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tercera. El presupuesto se calculará partiendo del estudio de patrimonio familiar medio y su rendimiento, separando de éste la parte que se ha de destinar a vivienda y su amortización en veinte años, no debiendo pasar esta parte del 20 por 100 del total de los ingresos familiares.

En este estudio y en el proyecto de dependencias colaborará un Ingeniero Agrónomo.

Cuarta. Se propondrán las particularidades o ampliaciones que, a juicio del concurrente convenga introducir en las Ordenan-

zas generales para la redacción en su día, de las Comarcales correspondientes.

Quinta. Los concurrentes tendrán especial cuidado en lo que se refiere al carácter regional en cada caso y deberán precisar la localidad para la que ha sido hecho el estudio.

Sexta. El proyecto se presentará encarpado a tamaño de folio en un solo ejemplar en copias y constará de los siguientes documentos:

a) Los planos a escala 1:100 de plantas, alzados y secciones de la vivienda y sus anejos, acotados todos ellos y marcándose en la planta de vivienda la orientación.

b) Una memoria descriptiva breve, limitándose a explicar los materiales empleados o aquellos otros extremos que no se dedujeran del estudio de los demás documentos.

c) Estado de mediciones y presupuesto general.

d) Estudio económico para justificar el presupuesto elegido, según se explica en la base 3.ª

Séptima. El plazo para la presentación de los proyectos será el de 45 días naturales, a partir de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de las correspondientes provincias. Los proyectos deberán remitirse al Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, Madrid.

Octava. Teniendo en cuenta que se trata de un concurso subdividido en 33 tipos diferentes para toda España, habrá un solo premio por cada tipo, consistente en tres mil pesetas.

El Instituto Nacional de la Vivienda se reserva el derecho de adquirir, además, cuantos proyectos estime conveniente, abonando quinientas pesetas en cada caso.

Novena. El Jurado, que tendrá mayoría de Arquitectos, estará presidido por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Madrid, 10 de Octubre de 1939.  
Año de la Victoria. — El Director,  
*Federico Mayo*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.359

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Al vecino de Rueda Mariano Ruiz Rodríguez el día 6 del actual le ha desaparecido un caballo de las siguientes señas: Pelo castaño con cabos negros, edad cuatro años, alzada 1,58 metros; señal en la extremidad posterior izquierda de una marca; en la cadera derecha marca del Estado; crin y cola larga.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis órdenes, y en caso de ser habido lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 10 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 3.350

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Adalia, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Adalia y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 5 de Julio último («Boletín Oficial» del día 7).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 9 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 3.353

## Servicio Nacional del Trigo

## Jefatura provincial de Valladolid

## AVISO A LOS MOLINOS MAQUILEROS

Ordenado por reciente disposición ministerial que el centeno sea considerado a todos los efectos como una variedad de trigo, se previene a los molinos maqui-

leros de trigo y piensos que queda absolutamente prohibida la molturación de centeno.

Valladolid, 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 3.354

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

SÉMILLAS DE LEGUMBRES, CEBADA Y AVENA

Para que por este Servicio Nacional del Trigo puedan ser adquiridas las cantidades de habas, guisantes, lentejas, vezas, algarrobas, yeros, garbanzos, avena y cebada para simiente que se precisen para atender las demandas que se le hagan por las Juntas Agrícolas Locales (que serán las encargadas de su distribución entre los labradores, según Decreto de 27 de Septiembre de 1939), se abre un período de ofertas, que terminará el día 21 del actual, y que deberá hacerse por quienes les interese vender cualquiera de las simientes señaladas, a la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, (Calixto F. de la Torre, número 8), bien personalmente o por escrito, presentando muestra e indicando cantidad que se ofrece.

Cuantos labradores deseen algunos de los productos indicados (excepto avena y cebada) para efectuar la siembra de los terrenos que tengan preparados o proyecten disponer para siembra, dirigirán sus peticiones a las Juntas Agrícolas de su pueblo en un plazo de diez días, transcurrido el cual, dichas Juntas procederán en la forma indicada en el citado Decreto de 27 de Septiembre pasado.

Valladolid, 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 3.355

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

DECLARACIÓN DE COSECHAS

Se previene a los labradores que no lo hayan efectuado, que el día 15 del actual termina el plazo concedido para la declaración de la cosecha de trigo y demás cereales de la actual cosecha y que una vez transcurrido se apli-

cará a los abstenidos, la sanción a que haya lugar.

A los señores Secretarios de Ayuntamiento, se les avisa haberles remitido impresos complementarios de las declaraciones tomadas y que se refieren a la que en un plazo improrrogable de diez días deberán tomar a los labradores sobre los siguientes productos que hayan cosechado: maíz, yeros, garbanzos, guisantes y lentejas (esto último deberá añadirse por haberse omitido en la imprenta).

Estas declaraciones deberán hacerse con el mismo rigor y exactitud que las de cereales y remitirse a esta Jefatura provincial antes del día 22 del actual.

Valladolid, 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.187

### Aguasal

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aguasal, 9 de Octubre de 1939. El Alcalde, Eleuterio Espino.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Becilla de Valderaduey.  
Campaspero.  
Carpio.  
Laguna de Duero.  
Manzanillo.  
Valdunquillo.  
Zaratán.

Núm. 3.192

### Arroyo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho docu-

mento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Arroyo, 6 de Octubre de 1939. El Alcalde, Luciano Amo.

Núm. 3.382

### Barruelo

Formado el padrón de la contribución urbana de este Municipio para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que por los interesados se presenten las reclamaciones procedentes; advirtiendo que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Barruelo, 7 de Octubre de 1939. El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Núm. 3.341

### Becilla de Valderaduey

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio de 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Becilla de Valderaduey, 10 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Ciriaco Martín.

Núm. 3.344

### Carpio

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto corriente para la confección del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, más otros ocho para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Carpio, 9 de Octubre de 1939. El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 3.345

### Castroñuño

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, padrón de vehículos y matrícula industrial, formados para el año 1940, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Castroñuño, 10 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Guillermo Guantes.

Núm. 3.186

### Manzanillo

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Manzanillo, 7 de Octubre de 1939.—El Alcalde, José Peña.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Arroyo.  
Barruelo.  
Bocos de Duero.  
Castrillo Tejeriego.  
Ciguñuela.  
Fuente Olmedo.

Núm. 3.362

### Moral de la Reina

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día ocho del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante seiscientas pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Moral de la Reina, 10 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Simón García.

Núm. 3.367

**Peñañiel**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del mes de Septiembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante dos mil trescientas sesenta pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Peñañiel, 9 de Octubre de 1939.  
El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 3.190

**Villagómez la Nueva**

Formados los documentos cobratorios para el año 1940, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se expresa, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula de industrial, diez días.

Villagómez la Nueva, 7 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

Núm. 3.191

**Zaratán**

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la patente nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Zaratán, 9 de Octubre de 1939.  
El Alcalde, Demetrio Platón.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.337

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Agencia ejecutiva de la zona de la capital**

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo en la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos

de la contribución territorial urbana del presupuesto de 1937, se ha dictado, con fecha seis de los corrientes, la providencia siguiente:

*Providencia de subasta.*—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, en la Sala Audiencia del mismo, el día 27 de Octubre, a las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don José Marín Pasalodos, en ignorado paradero.—Débito principal, 739,09 pesetas; 20 por 100 de recargos, 147,81 pesetas; costas y gastos, 40 pesetas; total: 926,90 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de la Verbena, número 16; linda derecha, casa número 14; izquierda, casa número 9 de la calle Santa Lucía, y fondo, casa número 7 de la calle Santa Lucía; mide 182 metros y carece de inscripción; capitalizada en 64.800 pesetas; valor para la subasta, 43.200 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 6 de Octubre de 1939.—León Alonso.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.—Zona de la capital****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SUBASTA**

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra don José Marín Pasalodos, Verbena, número 16, por débitos a la Hacienda de 926,90 pesetas, por el concepto de territorial urbana (certificación de apremios) del presupuesto de 1935, se ha dictado con fecha 6 de los corrientes la siguiente:

*Providencia de subasta.*—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, en la Sala Audiencia del mismo, el día 27 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

**FINCA OBJETO DE LA VENTA**

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de la Verbena, número 16; linda por la dere-

cha, con casa número 14; izquierda, casa número 9 de la calle de Santa Lucía, y fondo, casa número 7 de dicha calle de Santa Lucía; mide 182 metros; carece de inscripción, y, por tanto, de gravamen alguno, y está capitalizada para la venta en 43.200 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero del referido deudor, don José Marín Pasalodos, se le notifica la anterior providencia por medio de la presente que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad a los fines del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, advirtiendo al referido deudor o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de su adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Valladolid, 6 de Octubre de 1939.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 3.329

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital****ANUNCIO**

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1933, inclusive, y pueblo de Renedo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Jorge Babón.—Débito, 82,50 pesetas.

Una tierra en término de Renedo de Esgueva y paraje denominado Cuesta Escobar, de una hectárea y 20 áreas, aproximadamente; que linda Oriente, herederos de Mónica Rueda; Mediodía, camino de Muñiz; Poniente, Benito

Guerra, y Naciente, Aurelio Merino.

Otra tierra en término de Renedo de Esgueva y paraje denominado Páramo del Perdígón, de 2 hectáreas y 30 áreas; que linda Oriente, Gregorio Maestro; Mediodía, cañada; Poniente, Ovidio Calvo, y Naciente, Mariano Calderón.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Renedo de Esgueva, 2 de Octubre de 1939. — Arturo Salinas.

Núm. 3.325

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1938, inclusive, y pueblo de Castronuevo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Eleuterio Cañas. Débito, 148,03 pesetas.

Una tierra en término de Cas-

tronuevo de Esgueva y paraje denominada La Isla, de una hectárea, 44 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, cañada del Parral; Este, Rafael Alonso y Miguel Rey; Sur, río Esgueva, y Oeste, Eustasia Maroto y Santiago Martín.

Deudor, don Ramón Fernández. — Débito, 3,68 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo y paraje denominado Casas, de 60 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, Medardo Gala; Este, Felipe Ferrato; Sur, camino Once Casas, y Oeste, Pilar Gala.

Deudor, don Manuel Gala. — Débito, 22,17 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo de Esgueva y paraje denominado Lámpara, de 47 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, camino de Villarmentero; Este, cañada de Carro Mayor; Sur, camino de Valladolid a Tórtoles, y Oeste, Atanasio Duque.

Deudor, don Melquiades Pérez. Débito, 147,96 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo de Esgueva y paraje denominado Enanelueda, de 3 hectáreas, 18 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, eriales; Este, Manuel Gala; Sur, camino de Renedo a Villavaquerín, y Oeste, Manuel Gala.

Deudor, don Melquiades Rueda. — Débito, 94,17 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo de Esgueva y paraje denominado Barco la Fuente, de 2 hectáreas, 41 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, camino de Cabezón; Este, Pascual González; Sur, eriales, y Oeste, prado del Val.

Deudor, don Pedro Sanz. — Débito, 160,60 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo de Esgueva y paraje denominado Valderrato, de una hectárea, 73 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, arroyo; Este, Miguel García y Atanasio Duque, y Sur y Oeste, Arturo González.

Deudor, don Desiderio Cañas. Débito, 38,40 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo de Esgueva y paraje denominado El Rocío, de 95 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, camino de la Macaría; Este, camino de Valdecín; Sur, Bernardino Calvo, Mariana Muñoz y Gregorio del Olmo, y Oeste, camino de la Macaría.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de

este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Castronuevo de Esgueva, 2 de Octubre de 1939. — Arturo Salinas.

Núm. 3.174

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años de 1936 y 1937, del pueblo de Corrales de Duero, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Deudor, don Gaspar Aguado. Débito, 6,80 pesetas.

Una tierra al pago de Cerracín, de cabida 70 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, con la 39, tierra de Aureliano Aguado Aguado; Este, con la 33, tierra de Gregorio Bombín; Sur, con la raya de Valdearcos, y Oeste, con la 13, tierra de Román Blanco.

Deudora, doña Justina Arranz Fernández. — Débito, 0,36 pesetas.

Una tierra al pago de Eras del

Cementerio, de cabida 7 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, con la 296, era de Francisco López, y la 293, era también de Francisco López; Este y Sur, con la 287, tierra de Celestino Zapatero Ovejás, y Oeste, con la carretera a Peñafiel.

Deudor, don Luciano Bombín Muñoz. — Débito, 14,18 pesetas.

Una tierra al pago de Navajos, de cabida 44 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, con la 225, tierra de Cleto Zumel; Este, con la senda de la tía Marcela; Sur, con la 227, erial de Antonino y Victorino Ruiz, y Oeste, con camino.

Deudor, don Marcelino Fernández Fuente. — Débito, 9,74 pesetas.

Una tierra al pago de la Nava, de cabida 66 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, con la 5, tierra de Leandro Granado López; Este, con la 1, tierra de Ángel Barroso Enríquez; Sur, con la 2, tierra de Isidoro Aguado, y la 3, tierra de Bernabé López Bombín, y Oeste, con la 83, tierra de Anastasio Aguado García.

Deudor, don Fortunato López Arranz. — Débito, 5,68 pesetas.

Una tierra al pago del Hoyo del Quemado, de cabida 58 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, con camino; Este, con la 73, tierra de Mariano Santos Velo; Sur, con la 61, tierra de Calixto Benito Gil, y Oeste, con la 71, tierra de Francisco Mariscal Ruiz.

Deudora, doña Eusebia Martínez Granado. — Débito, 12,14 pesetas.

Una tierra al pago de los Hoyos Falsos, de cabida 47 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, con la 7, tierra de Antonino del Pozo; Este, con la 9, tierra de Antonio López; Sur, con la 11, tierra de Benito Granado López, y Oeste, con el camino de los Hoyos Falsos.

Deudora, doña Felipa Requejo Granado. — Débito, 0,26 pesetas.

Una tierra al pago del Grijal, de cabida 7 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, con la 265, viña de Román Bombín; Este, con la 263, viña de Baldomero Bombín Príncipe; Sur, con la 273, viña de Aniceto Bombín Díez, y Oeste, con la 266, tierra de Epifanio Bombín Aguado.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 27 de Septiembre de 1939. — Longinos Sordo.

Imprenta de la Diputación provincial